

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES 25 MAR 2002

ORDENANZA N° 3702

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 3.657, respecto del Régimen de Regularización Impositiva y las atribuciones conferidas por la Carta Organica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 3694/01 el Municipio se adhiere al Decreto Ley 210/01 de Emergencia-Economica.

Que, la Ordenanza N° 3657/2001 en su articulo 4° establece "No podrán acogerse los planes de pago otorgados por Ordenanza N° 3550/2000", lo que impide a un gran numero de contribuyentes acogerse al Régimen de Moratoria, desconociendo el derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Que, es necesario es esta época de crisis económica y financiera se facilite la relación del Municipio y sus contribuyentes.

Que, es de justicia posibilitar a todos los contribuyentes acceder al Régimen de la Ordenanza N° 3657 prorrogada hoy por Resolución 142/02, teniendo en cuenta las actuales circunstancias por la que atraviesa la Provincia.

Que, resulta aconsejable evitar situaciones que impliquen riesgos futuros a las finanzas del Municipio por aplicación discriminatoria de normas antes dictadas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: MODIFICAR el articulo 4° de la Ordenanza N° 3657/01, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Las deudas vencidas comprendidas en el presente Régimen, que estén incluidas en convenios de pagos, financiaciones y reconocimientos de deudas en cuotas, podrán acogerse por las sumas adeudadas correspondiente a cuotas no abonadas, condonándose los recargos e intereses por mora y multas sobre cuotas vencidas y deduciendo los intereses de financiación por cuotas no vencidas.

Arg. JUAN C. CASPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO CAPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

...2///

CORRIENTES, **25 MAR 2002**

3702

ORDENANZA N°

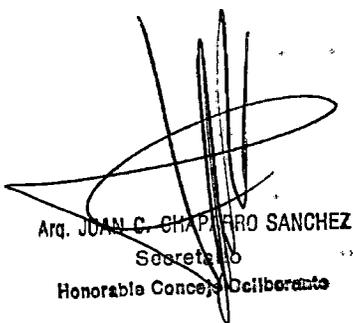
ART.2°.-: El contribuyente o responsable que se acoja al beneficio de la Moratoria, previo acuerdo en cada caso particular, se mandara suspender las actuaciones judiciales en los términos establecidos en la Sección 2° - art. 157 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. En caso de incumplimiento del pago de dos (2) cuotas sucesivas se denunciara judicialmente el acuerdo, prosiguiéndose el tramite judicial, desde la etapa en que fuera suspendida.

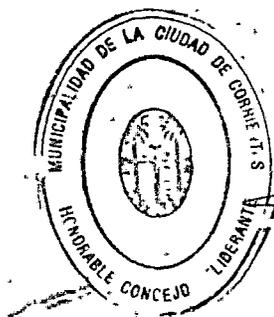
ART.3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.4°.-: Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

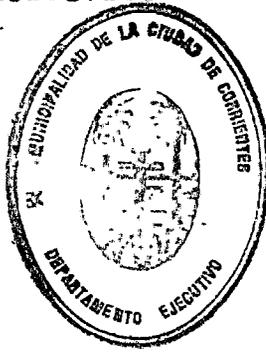

Arq. JUAN C. CHAPPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

230-P-02(135-A-02)

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 3702 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2002.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 285 DE FECHA 16 DE ABRIL DE /
2.002 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
POR TANTO : CÚMPLASE.-



Esc. *[Signature]*
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

		2002
	3 ABR. 2002	<i>[Signature]</i>